

TEXTO:

I. Contrato de obra. Reparación de cosa mueble

En a dede 20

REUNIDOS

De una parte don, mayor de edad, domiciliado en con DNI nº, actúa en su propio nombre y representación.

De otra parte don, mayor de edad, domiciliado en con DNI nº, actúa en nombre y representación de la empresa XX S.L, con CIF nº, domiciliada en calle
EXPONEN

Que don es propietario del electrodoméstico , núm de serie en el que es preciso realizar obras por no funcionar correctamente

La empresa XX S.L. es una sociedad cuyo objeto social es la reparación de electrodomésticos del tipo del Dispone de los medios técnicos y humanos para llevar a cabo tales reparaciones en los términos que se pactan en este CONTRATO DE OBRA,, con sujeción a las siguientes cláusulas:
CLÁUSULAS

Primera.- XX S.L. se compromete a la realización de las obras descritas en el presupuesto de fecha que es suscrito por las partes y se une a este contrato como anexo.

Segunda.- El plazo de ejecución de la obra es de

Por cada día de retraso se pacta una penalización de euros que se descontarán del precio total de la obra.

Si el retraso fuese superior a podrá ser considerado incumplimiento definitivo a efectos de resolver el contrato con la consiguiente indemnización de daños y perjuicios.

Cuarto.- El precio, de acuerdo con el presupuesto aceptado, es de euros, no está incluido el IVA que habrá que añadirlo y se hará efectivo en el momento de entrega del electrodoméstico reparado.

Quinta.- Sin perjuicio de la obligación de XX S.L de realizar la obra y de responder en los términos legalmente establecidos se pacta una garantía adicional de doce meses durante los cuales realizará cualquier reparación sin cargo alguno por sustitución de piezas de piezas defectuosas, mano de obra siempre y cuando las averías no se deban a manipulaciones externas a su servicio técnico, inadecuado funcionamiento o causas imprevisibles como fallos en el suministro eléctrico, incendios, inundaciones etc.

Leído cuanto antecede ambas partes dan su conformidad y los firman por duplicado en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

II. Contrato de obra pública

Primera.- La compañía XX se compromete a la ejecución de la obra de con estricta sujeción a los planes, pliego de prescripciones técnica, cuadro de precios que constan en el proyecto aprobado por , documentos contractuales que acepta plenamente, firmando en este acto, cada uno de ellos en prueba de su conformidad.

Segunda.- El precio del contrato es el de euros que serán abonados por mediante certificado de obra ejecutada y dentro de los límites máximos siguientes:

Mes

Mes

Mes

Tercera.- El plazo de ejecución de la obra se fija en meses, contados desde el día de la firma del acta de comprobación del replanteo, la cual tendrá lugar dentro del plazo máximo de días, contados desde la fecha de suscripción del presente documento.

Cuarta.- El plazo de garantía se concreta en desde la recepción provisional de las obras.

Quinta.- Para responder del cumplimiento del presente contrato, el contratista ha constituido a favor de la administración una fianza por importe de Euros, en la Entidad , según acredita exhibiendo en este acto el correspondiente resguardo que se adjunta al contrato como documento número

Sexta.- El contratista presta asimismo su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen para este contrato, firmando un ejemplar del mismo que con el número de los documentos se incorpora al contrato. Asimismo manifiestan los contratantes que se someten, en lo previsto en dicho pliego a las normas del Reglamento General de Contratación del Estado, y con carácter subsidiario a las del Pliego de Condición Generales para la contratación de obras públicas.

III. Cláusulas sobre valoración de obras

Las partes convienen en someter sus particulares puntos de vista a las estimación y calificación de unos peritos, en concreto dos peritos designados cada uno de ellos por cada parte contratante y actuarán de conformidad con las siguientes consideraciones.

Primera.- Los expresados peritos procederán a dictaminar en un único dictamen el valor de dichos trabajos con arreglo a los usos, examinando la obra, y oyendo a los interesados y a cuantas personas crean oportuno procurando producir el dictamen de común acuerdo en todos aquellos puntos en que sea posible lograrlo a cuyo fin vienen también las partes obligadas a procurar a los peritos todos cuantos antecedentes fueran adecuados para la finalidad de su designación, en la inteligencia de que en todo aquello que no exista unanimidad podrán producirse separadamente todas aquellas operaciones en que no coincidan los peritos y dirimirá un tercer perito elegido por ambas y en su defecto el órgano jurisdiccional competente.

Segunda.- Cuando exista coincidencia total por parte de los peritos en sus valoraciones las partes se obligan a pasar y a estar por lo que los peritos dictaminan como si de una sentencia firme se tratara.

Tercera.- Los peritos deberán desempeñar su cometido en el plazo máximo de días con arreglo a su leal saber y entender, evacuando su dictamen por escrito y resolviendo todas las cuestiones que la valoración exija. En cuanto a las diferencias de pareceres que pudieran darse las pondrán por escrito y será el tercer perito el que dirima la controversia que, en un plazo no superior a días evacuará definitivamente su dictamen que debe ser aceptado por las partes como indiscutible y a pasar por el mismo con igual fuerza que si fuera una sentencia firme.

Formulario extraído de la obra: Tratado de Contratos

Este documento se ofrece con una finalidad informativa. Velamos por la actualidad, exactitud y veracidad de los mismos, si bien se advierte que no son los textos oficiales y se declina toda

responsabilidad por los daños que puedan causarse debido a las inexactitudes o incorrecciones en los mismos.